

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que el término concedido para que los señores **MARÍA JOSÉ VÉLEZ ALARCÓN C.C. Nro. 1.087.494.209** y **LUIS CARLOS VÉLEZ CANO C.C. Nro. 4.391.843** allegarán la debida justificación de inasistencia a la audiencia contenida en los Art. 372 y 373 del CGP celebrada el pasado 13 de julio de 2023 corrió los días 14, 17 y 18 de julio de 2023. Inhábiles: 15 y 16 de julio de 2023.

Durante dicho término los aludidos DEMANDADOS **NO** allegaron la justificación debida, guardando absoluto silencio.

A Despacho del Señor Juez el presente proceso para fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Informó que el plazo del Art. 121 del CGP para proferir sentencia dentro de este asunto vence el día 28 de marzo de 2024, teniendo en cuenta que la última notificación del auto admisorio de la demanda a la Curadora Ad-Litem se surtió el día 28 de marzo de 2023.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 31 de julio de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.	
Proceso	: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN -EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-
Demandante	: LAURA FERNANDA BARONA CASTRO
Demandados	: MARÍA JOSÉ VÉLEZ ALARCÓN LUIS CARLOS VÉLEZ CANO PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	: 170424089-001-2019-00120-00
Asunto	: IMPONE SANCIÓN - FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA ART. 372 y 373 del CGP
Interlocutorio	: Nro. 368

1. IMPONE SANCIÓN ART. 372 CGP:

En el caso de marras se tiene que los **demandados NO** justificaron su inasistencia a la audiencia contenida en el Art. 372 y 373 del CGP, celebrada el pasado 13 de julio de 2023, por cuanto dentro del término legal de tres (3) días, éstos guardaron absoluto silencio y no allegaron ni siquiera prueba sumaria de su inasistencia.

En consecuencia, toda vez, que los señores **1) MARÍA JOSÉ VÉLEZ ALARCÓN C.C. Nro. 1.087.494.209** y **2) LUIS CARLOS VÉLEZ CANO C.C. Nro. 4.391.843**, no justificaron su inasistencia a la audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General el Proceso, celebrada el día 13 de julio de 2023, el **DESPACHO DISPONE:**

PRIMERO: APLICAR los efectos y sanciones dispuestas en el Art. 372 del CGP en contra de los señores **1) MARÍA JOSÉ VÉLEZ ALARCÓN C.C. Nro. 1.087.494.209** y **2) LUIS CARLOS VÉLEZ CANO C.C. Nro. 4.391.843**, esto es: **SEGUNDO:** SE HARAN PRESUMIR CIERTOS los hechos susceptibles de confesión, en los que se funda la demanda.

TERCERO: IMPONER MULTA a los demandados **1) MARÍA JOSÉ VÉLEZ ALARCÓN C.C. Nro. 1.087.494.209** y **2) LUIS CARLOS VÉLEZ CANO C.C. Nro. 4.391.843**, equivalente a **CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMMLV) AÑO 2023, PARA CADA UNO**, en favor de la Nación (Rama Judicial, Art. 9 Ley 1743 de 2014), que deberán consignar en el término de **DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES** a la notificación de este auto por estado, so pena de compulsar las copias ante el área coactiva competente, a lo cual se procederá por la secretaría del Despacho.

2. FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA ART. 372 Y 373 CGP:

Por lo anterior, se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA** de que tratan los **ART. 372 Y 373 DEL C.G.P. PARA EL DÍA VIERNES ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, la cual se **REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, atendiendo lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en los Acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura, que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias. Por tanto, el ingreso a la audiencia es en el **siguiente link:**

<https://call.lifesizecloud.com/18905879>

Para lo cual deberán contar con un dispositivo con acceso a internet, cámara y micrófono (computador, celular o tablet).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


GERMÁN HUMBERTO CASTIELLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 101 fijado el 01 de agosto de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba15f212befdc68adba3d54aad2192ae298d690789f1a6fedab99d5e58206d52**

Documento generado en 31/07/2023 10:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>